



PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
DEMANDADO: BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACIÓN: 2017-00273

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de noviembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 21 del mes de FEBRERO del año 2018, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y en el escrito por medio del cual se describió el traslado de las excepciones, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto de los testimonios solicitados en el escrito que describió traslado de las excepciones, de los señores DORISLEY GÓMEZ HERNÁNDEZ, WILLIAM FERNANDO BETANCOURTH, MILLER AVENDAÑO HUMOA, LILIA HUMOA y LEIDY ALEJANDRA RAMÍREZ QUIROGA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

OFICIOS SOLICITADOS: se niega la solicitud de oficiar al administrador de la copropiedad y a la Fiscalía General de la Nación, peticionado a folio 46, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandante directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir esta información.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio del señor JHORYI ALEXIS HERNÁNDEZ PIÑEROS.



PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
DEMANDADO: BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACIÓN: 2017-00273

DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda de reconvencción, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio de los señores JHORYI ALEXIS HERNÁNDEZ PIÑEROS, JHOLERSY ALEJANDRA HERNÁNDEZ PIÑEROS, y YASMÍN SÁNCHEZ.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio de los señores LEIDY ALEJANDRA RAMÍREZ QUIROGA, ALIRIO GALVIS ZAMBRANO, DORISLEY GÓMEZ HERNÁNDEZ, WILLIAM FERNANDO BETANCOURTH, MILLER AVENDAÑO HUMOA y LILIA HUMOA. Así mismo se accede al testimonio solicitado en el numeral dos del ítem denominado DE OFICIO, visto a folio 36 adverso, del Administrador del Conjunto Residencial Balcones de Pontevedra, señor HÉCTOR CAMILO VEGA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

OFICIOS SOLICITADOS: se niega la solicitud de oficiar al administrador del Conjunto Residencial Balcones de Pontevedra, peticionado a folio 36 adverso del cuaderno No. 3, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandada directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir esta información.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Se niega la solicitud de exhibición de documentos vista a folio 37 del cuaderno No. 3, por cuando en el interrogatorio de parte no es el momento procesal para exhibir o aportar pruebas al proceso.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
DEMANDADO: BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACIÓN: 2017-00273

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

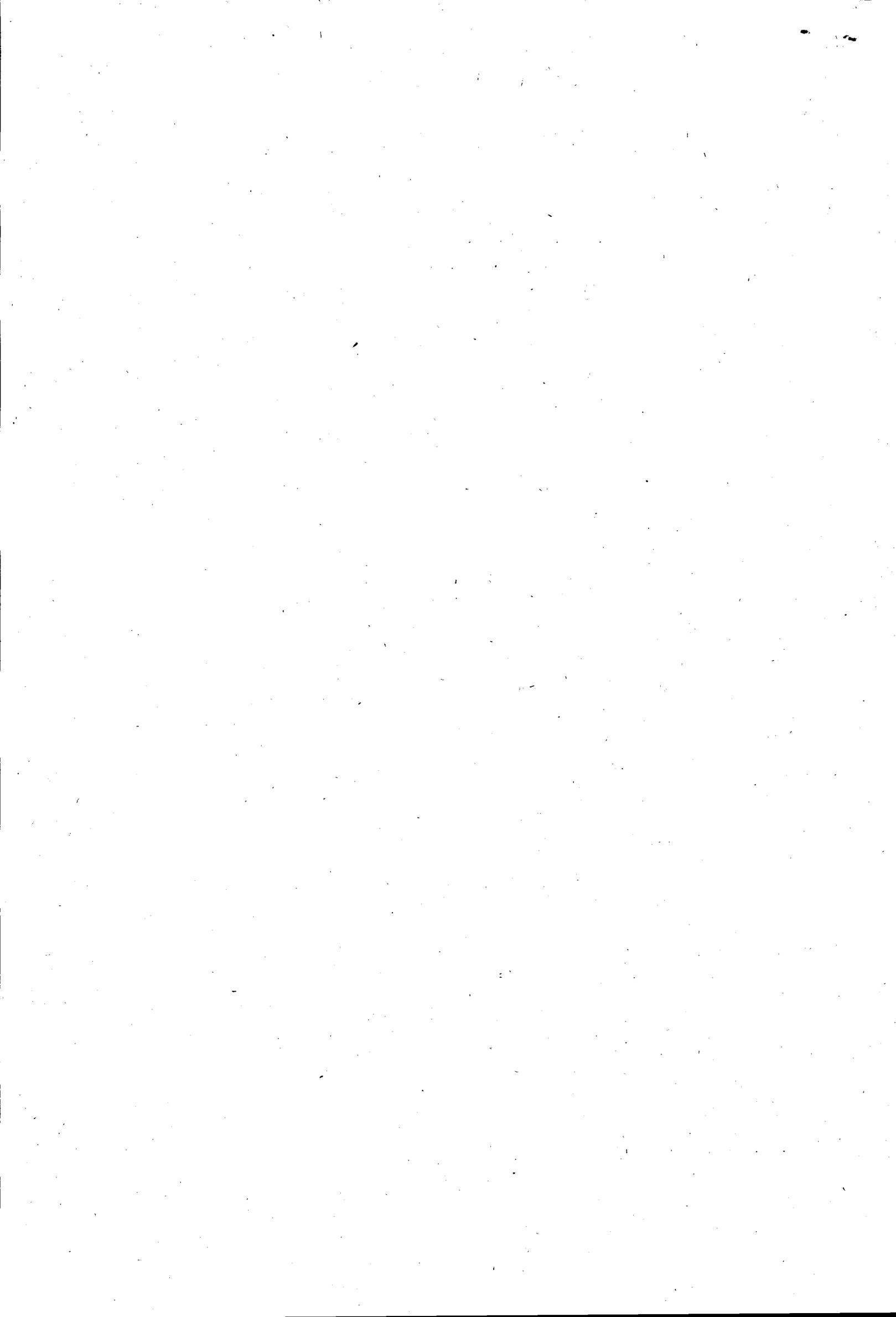
NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>89</u> del <u>14</u> NOV 2017 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria
--





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
DEMANDADO: JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
RADICACIÓN: 2017-00273

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de noviembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

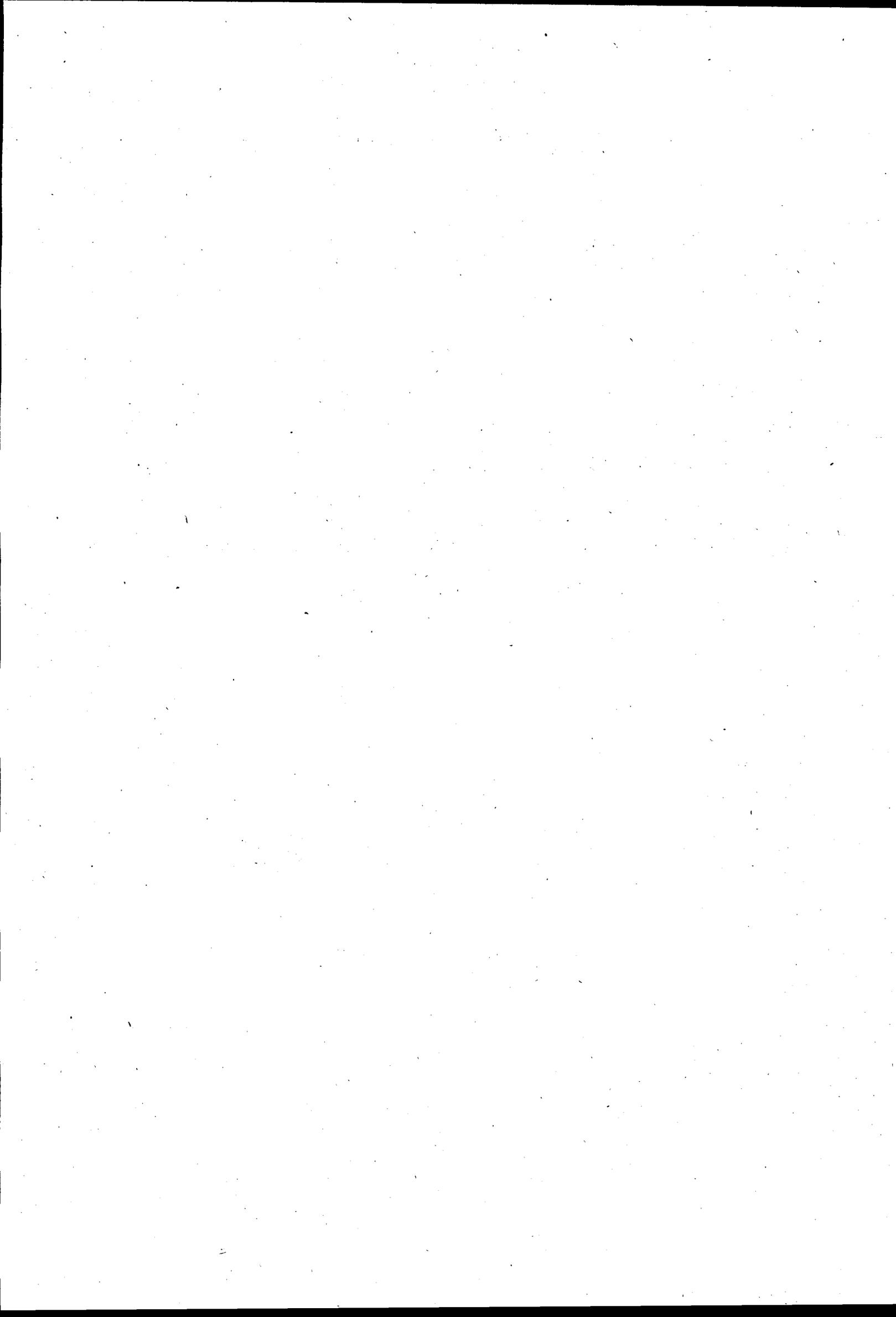
Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA, como se observa a folios 32 al 74, así mismo se tiene por no descorrido el traslado de las excepciones de mérito por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>89</u> del <u>14</u> NOV 2017 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria





PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
DEMANDADO: BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACIÓN: 2017-00273

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de noviembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

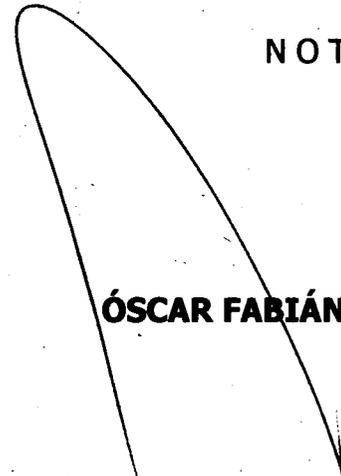

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, obrante a folios del 6 al 13, relacionado con la medida cautelar decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>39</u> del <u>14</u> NOV 2017 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

